

Año..... Minería..... 1800

n 809

N. 21.

Pl. Oñ. de 8. de Agosto del presente año, inserta en Sup. Oficio de 14. de Octubre de 1. 801. sobre que se observe inbiolablemente las Ordenanzas de la Armada, con otras inidensias contenidas en dho. R. Oñ. —

TH-AD 3

CAJA: 23

DOC: 370

FOL: 02 (+ existencias)

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Handwritten mark or signature in the bottom right corner.]

1


Por el Ministerio de Marina se ha comunicado a este Superior Gobierno con fha. 19. de Diciembre de 1800, la R. Ord. de 8. de Agosto del mismo año q. transcrito a V. A. fin de q. le sirva de gobierno, en los casos de Competencia q. pudiesen ofrecerse con la Jurisdiccion de Marina.

Exmo. Señor = Por una Real Orden de 14. de Febre. 20 de 1769. se mando que en la Armada se observen las Ordenanzas del Exercito en quanto fuesen compatibles con las de Marina, y que en lo que no lo sean se consulte a S. M. para su Real detexminacion. Aunque esta bien claro el sentido de esta Real resolucion, a saber, que pudiendo ocurrir por la diversidad de servicios de guerra y mar q. algun punto de las Ordenanzas practicas del Exercito de los q. se extienden igualmente a la Armada no pueda cumplirse en ella o se oponga directamente a los preceptos de sus mismas Ordenanzas, se suspenda en tal caso lo prevenido en dicha Real Orden, y sin promover competencia alguna se consulte a S. M. que en

„vista de lo q. represente una y otra parte de ci.
„dixa la adición q. coarresponda hacer a una y otra
„Ordenanza, a fin de conciliarlas si fuere posible,
„ó hará la excepción q. pida el caso, sin destruir
„nunca los principios constitutivos de cada una
„de ellas; sin embargo son repetidísimos los re-
„cursos que se han originado desde el año de
„69, acá por no haberse dado esta genuina inte-
„ligencia a la citada Real Orden, y por haberse
„interpretado, con equivocación, q. se mandaba en
„ella uniformar la Marina con Exército segun
„la Ordenanza de este, dando márgen a que muy
„poco, fuera de la Marina, consulten ni obser-
„ven las Ordenanzas de este Cuerpo. Entendido de
„todo el Rey y de las innumerables competen-
„cias que hay pendientes, y se originan cada
„día, sin que baste el tiempo para allanar
„tales dificultades: ha determinado q. se circun-
„ste una R. Orden a todos los Cuerpos, Tribu-
„nales y Justicias de dentro y fuera del Reyno
„a fin de q. se observen invariablemente, y sin
„interpretación alguna las Ordenanzas genera-
„les de la Armada tanto para el gobierno in-
„terior de este Cuerpo como para su correspondencia.

„cía con las demas jurisdicciones, y la g. igual³⁰
„mente deben estar guardadas con el cumplimiento³⁰
„de lo mandado en dichas Ordenanzas. Adivien-
„tolo a V. E. de R. O. para su puntual obser-
„vancia. Dios que a V. E. m. a. San Pedro de
„8 de Agosto de 1800.

Dios que a V. E. m. a.
Lima y Oct. 14 de 1800

Man. Atencioso


Al R. Tribunal de Minería.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]



